

6. Derechos: De conformidad con el Reglamento de la Bolsa y sin perjuicio de la función de interposición como contrapartida central de la Cámara, el vendedor transferirá al comprador la propiedad de los Activos objeto de la Operación de Contado, transfiriendo también los derechos políticos y económicos derivados de los Activos objeto de la Operación de Contado, correspondiéndole en consecuencia al comprador el derecho a los dividendos ordinarios y extraordinarios que sean exigibles, decreten y causen entre la fecha de negociación y la Liquidación de la Operación de Contado, y los derechos de suscripción, que se lleguen a presentar en ese mismo período, así como los derechos a inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin del ejercicio y a participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y a votar en ellas. No obstante, si la Operación de Contado se negocia dentro del período ex-dividendo, los dividendos pendientes pertenecerán al vendedor.

Si durante el plazo de la Operación de Contado, tuviere lugar un split, escisión o una reducción del capital suscrito con el correspondiente reembolso de aportes por parte del emisor de los valores que son objeto de la Operación, los nuevos valores o el derecho a recibir estos aportes corresponderán al comprador.

7. Proceso de Entrega en caso de Retardo de un Miembro en el proceso de Liquidación al Vencimiento de una Operación de Contado.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.7.1.2. y 1.7.1.3. de la presente Circular, en el evento de retardo de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1.1. de la Circular, la Cámara declara el Retardo del Miembro Liquidador en los siguientes eventos:

- a. **Retardo en la Entrega del Activo:** Si al finalizar la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro no cumple con la entrega del Activo correspondiente a la Operación de Contado, la Cámara procederá a realizar lo establecido en los Artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31. 4.4.3.36. y 4.4.3.37. de la presente Circular junto con las consecuencias pecuniarias establecidas en la presente Circular.

- b. **Retardo en la Entrega del Efectivo:** Si al finalizar la etapa de solicitud de transferencia de efectivo de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado el Miembro o Agente de Pago no cumple con la entrega del efectivo de la Operación de Contado, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 4.6.1.3. de la presente Circular.

En el evento que el retardo del Miembro Liquidador sea originado por un Miembro No Liquidador o Agente, la Cámara notificará al Deceval el cambio de cuenta CUD, del Miembro No Liquidador o del Agente por la cuenta CUD del Miembro Liquidador. Si el evento de retardo se origina por un Miembro Liquidador la Cámara no realizará ningún cambio en la Instrucción de Liquidación.

En cualquier caso, una vez vencido el plazo establecido, la Cámara podrá declarar el Incumplimiento del Miembro Liquidador y procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 4.8.1.4. Haircuts sobre Operaciones Repo.

(Este artículo fue reenumerado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)

Los porcentajes de descuento por operación que serán aplicados a los precios de los diferentes activos autorizados junto con su fecha de entrada en vigencia que serán informados mediante Boletín Informativo.

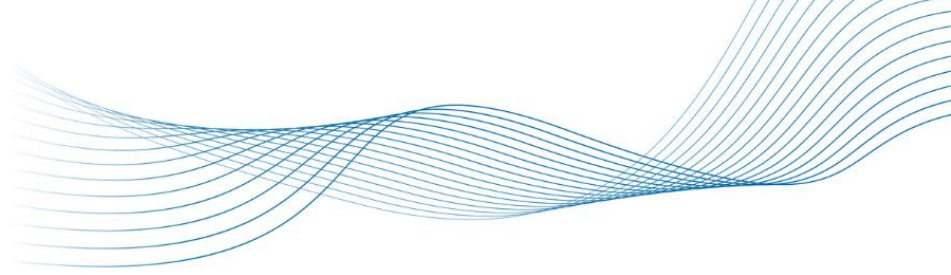
PARTE V

(Esta Parte V fue adicionada mediante Circular 7 del 9 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 010 del 9 de mayo de 2018. Rige a partir del 21 de mayo de 2018.)

SEGMENTO SWAPS

TÍTULO PRIMERO

857



MIEMBROS DE LA CÁMARA, TERCEROS Y PARTICIPACIÓN EN EL SEGMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, MODIFICACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.1.1.1. Solicitud para participar en el Segmento Swaps y procedimiento operativo de ingreso.

Para participar en la Compensación y Liquidación en el Segmento Swaps, los aspirantes a Miembros de la Cámara deben manifestar su interés de participar en la solicitud de admisión como Miembro en la modalidad de la que se trate, o en cualquier tiempo, una vez hayan sido admitidos, mediante escrito remitido al Gerente de la Cámara, Anexo 1.5.

El procedimiento operativo de ingreso al Segmento Swaps será el siguiente:

1. Presentar carta de solicitud de ingreso al Gerente de la Cámara o a quien este designe en la cual se identifique que el Miembro está interesado en participar en la Compensación y Liquidación para el Segmento Swaps, según el formato establecido en el Anexo 1.5., debidamente diligenciado y suscrito por un representante legal.

Cuando se trate de la solicitud de ingreso de un Miembro No Liquidador al Segmento Swaps, será indispensable contar con la aceptación de su Miembro Liquidador General y que este último ingrese o se encuentre participando en el respectivo Segmento.

2. El Subgerente de Riesgos y Operaciones o el Administrador de Riesgos y Operaciones de Mercado de la Cámara o el funcionario que éstos designen, validará que el Miembro cumpla con los requerimientos establecidos para el ingreso al Segmento de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5.1.1.2. y 5.1.1.3. de la presente Circular, según corresponda.